

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 13

Referencia: 13

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1960

Título: POR EL CUAL SE CREA UN CARGO Y SE ELIMINA OTRO EN LA COMISION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PANAMA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 14155

Publicada el: 20-06-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.311

Rollo: 42

Posición: 668

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE JUNIO DE 1960

No. 14,155

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley N° 13 de 28 de mayo de 1960, por el cual se crea un cargo y se elimina otro.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 338 de 27 de julio de 1959, por el cual se autoriza la emisión y circulación de unos sellos postales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 424 de 21 y 425 de 24 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 426 de 24 de septiembre de 1957, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 455 de 27 y 456 de 28 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 129 y 130 de 14 de febrero de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos.

Contrato N° 5 de 4 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Alphonso Ballard en representación de la Geneva S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREASE UN CARGO Y ELIMINASE OTRO

DECRETO LEY NUMERO 13

(DE 28 DE MAYO DE 1960)

por el cual se crea un cargo y se elimina otro en la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el ordinal 2º del Artículo 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional y

CONSIDERANDO:

Que las actividades técnicas de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (CAAP) han continuado aumentando considerablemente como lo demuestra el hecho de que en los últimos tres años se han abierto licitaciones por más de B/.2,000.000 y durante el presente año se adelantan trabajos por más de B/.1,000.000;

Que a partir del 1º de enero de 1960, por medio de Decreto Ejecutivo, las funciones del Servicio de Mantenimiento de Acueducto y Cloacas de la Ciudad de Panamá le fueron asignadas a la CAAP;

Que estas obras requieren atención especial del Director Ejecutivo, quien dada la magnitud de ellas, necesita de la cooperación de un colaborador inmediato, en este caso, Director Asistente;

Que ya en otros Departamentos del Gobierno Nacional se han creado cargos similares,

DECRETA:

Artículo 1º—Para los efectos del cumplimiento de la Ley N° 48 de 29 de noviembre de 1956 en su aspecto técnico, se crea dentro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, dependiente de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, el cargo de: Director Asistente con una asignación mensual de B/.600.00.

Parágrafo: Para ser Director Asistente de la CAAP se requiere ser Ingeniero Sanitario y tener como tal más de 5 años de experiencia en este ramo.

Artículo 2º—Elimínase en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá el cargo de Jefe Técnico de Departamento (Asistente del Director Ejecutivo) con una asignación mensual de B/.475.00.

Artículo 3º—Los gastos que ocasione este Decreto Ley se cargarán a la partida global que existe actualmente en el presupuesto correspondiente del año de 1960.

Artículo 4º—Para los efectos fiscales, este Decreto Ley comenzará a regir desde su expedición. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

RICARTE BETHANCOURT.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,
GIL BLAS TEJERA.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.